

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 1 060 251,00

PRODUCTO 3000671 : Servicios e Instrumentos para la
Transferencia de Tecnología e Innovación
en la MIPYME

ACTIVIDAD 5005090 : Desarrollo e Implementación de
Instrumentos para la Transferencia
Tecnológica y la Innovación

FUENTE
DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 450 000,00

TOTAL EGRESOS 1 993 613,00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 002 : Instituto Nacional de Estadística e
Informática

UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Estadística e
Informática

CATEGORIA
PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestales
que no Resultan en Productos

ACTIVIDAD 5001972 : Encuesta de Empresas y Establecimientos
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 1 770 613,00

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 223 000,00

TOTAL EGRESOS 1 993 613,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos por la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, se presenta en el anexo que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales Institucionales del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y el Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de esta norma no se destinan, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1810170-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y dictan disposición complementaria

DECRETO SUPREMO N° 303-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con Oficios N°s. 711, 724 y 910-2019-MIDIS/SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita recursos adicionales para el financiamiento de la ampliación de cobertura del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza "CONTIGO", para beneficiar a treinta y siete mil (37 000) usuarios adicionales; así como para financiar la adquisición de uniformes para el personal de la Policía Nacional del Perú – PNP, a través de la modalidad de núcleos ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias;

Que, con Oficios N° 034-2019-JF/ONP y N° 131-2019-OPG/ONP, la Oficina de Normalización Previsional solicita recursos adicionales para financiar la redención de los bonos de reconocimiento del Régimen Especial de Jubilación Anticipada (REJA);

Que, con Oficios N°s. 2295 y 2353-2019-VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita recursos adicionales para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales en la modalidad de Construcción en Sitio Propio;

Que, con Oficios N°s. 03579 y 03613-2019-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación remite la solicitud de recursos adicionales de diez (10) universidades públicas para financiar la ejecución de veintidós (22) inversiones;

Que, con Oficio N° 2067-2019-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita recursos adicionales para financiar la ejecución de cuarenta y cinco (45) inversiones;

Que, con Oficio N° 2600-2019-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita recursos adicionales para financiar la ejecución de doscientos catorce (214) inversiones;

Que, el financiamiento de las acciones mencionadas en los considerandos precedentes, no ha sido previsto en el presupuesto institucional del presente año fiscal de los citados pliegos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de

Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 439 681 682,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina de Normalización Previsional, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Universidad Nacional Agraria La Molina, Universidad Nacional Agraria de la Selva, Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Nacional de Ucayali, Universidad Nacional del Altiplano, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para financiar la ampliación de cobertura de Pensión 65 y CONTIGO, la adquisición de uniformes para el personal de la Policía Nacional del Perú, la redención de los bonos de reconocimiento REJA, el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales y la ejecución de ciento cincuenta y nueve (159) inversiones, respectivamente;

Que, de otro lado, mediante Oficio N° 260-2019-PRODUCE/DVMYPE-I, el Ministerio de la Producción propone expandir el alcance y cobertura del Fondo CRECER en materia de garantías para impulsar el desarrollo de las micro y pequeñas empresas (Mypes) que presentan niveles bajo de productividad, por lo que la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, mediante Informe N° 0018-2019-EF/65.01, considera necesario incrementar de forma excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2019, el alcance de la cobertura establecida en el párrafo 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo CRECER, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-EF;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo Crecer y, el inciso 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 439 681 682,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) a favor de los diversos pliegos del Gobierno Nacional, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			124 797 143,00
GASTO DE CAPITAL			
2.0 Reserva de Contingencia			267 199 452,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.0 Reserva de Contingencia			47 685 087,00
		TOTAL	439 681 682,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			4 457 445,00
2.5 Otros gastos			120 339 698,00
GASTO DE CAPITAL			
2.4 Donaciones y Transferencias			138 292 689,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			869 580,00
SERVICIO DE LA DEUDA			
2.8 Servicio de la Deuda Pública			128 037 183,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			47 685 087,00
		TOTAL	439 681 682,00

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo 01 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional" y Anexo 02 "Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades para la ejecución de inversiones", que forman parte de este Decreto Supremo, los mismos que son publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de este dispositivo legal, a nivel programático dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo 03 "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina en de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 de artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son destinados.

Artículo 4.- Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General del Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Artículo 5.- Refrendo

Este Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de la Producción y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Ampliación del alcance de la cobertura del Fondo CRECER

De manera excepcional a lo dispuesto en el párrafo 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1399, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-EF, se dispone que hasta el 31 de diciembre de 2019, se aplican los siguientes porcentajes de cobertura:

	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa	Empresa Exportadora con ventas hasta 30 MM USD
Menor o igual a 36 meses	80%	70%	50%	50%
Mayor a 36 meses	85%	80%	70%	60%

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1810171-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática

DECRETO SUPREMO N° 304-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 59.1 del artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema

Nacional de Presupuesto Público, señala que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) genera la información estadística necesaria para el seguimiento de los resultados y productos del presupuesto, específicamente en los casos en que la información estadística no pudiera ser generada por los sistemas estadísticos propios de las Entidades y/o aquella vinculada a los resultados y productos prioritarios del presupuesto;

Que, el artículo 49 del citado Decreto Legislativo, establece que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo PPOr, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del PpR, asimismo, dispone que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 000349-2019/IN/OGPP/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior señala que la Dirección General de Seguridad Ciudadana ha sustentado la necesidad de que se efectúe la encuesta denominada "Encuesta de seguimiento de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro de los años 2016 (Censo de Población y Vivienda Barrio Seguro 2016) y 2017 (Encuesta Nacional Barrio Seguro 2017), para la realización de la evaluación de impacto"; precisando que cuenta con recursos disponibles para financiar la ejecución de la mencionada Encuesta; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 1031-2019/IN/DM, el citado Ministerio solicita efectuar una Transferencia de Partidas a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 253 569,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio del Interior a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática, para el financiamiento de lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 253 569,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio del Interior a favor del pliego Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la ejecución de la "Encuesta de seguimiento de la Estrategia Multisectorial Barrio Seguro de los años 2016 (Censo de Población y Vivienda Barrio Seguro 2016) y 2017 (Encuesta Nacional Barrio Seguro 2017), para la realización de la evaluación de impacto", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : Ministerio del Interior